



# Circular N° 29/2013

Montevideo, 27 de Mayo de 2013.

De: Secretaria General de ASAPRA

A: Sres. Consejeros

Ref: **POSTULACIONES PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.**

---

Sr. Consejero

Por medio de la presente y continuando con lo informado por Circular N° 27/2013, tenemos el agrado de llegar a Ud. en función de lo dispuesto por el Estatuto Social en relación a los cargos que corresponde elegir en la próxima Asamblea General de ASAPRA en Bruselas | Bélgica, y que en esta ocasión corresponden a: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE CADA AREA.**

Los requisitos y condiciones de postulación se indican mas adelante y según el caso de que se trate:

## 1) **Postulaciones de candidatos a PRESIDENTE:**

a) Conforme lo establece el Estatuto - y es de conocimiento de los Sres. Consejeros - en la próxima Asamblea Ordinaria de ASAPRA que se llevará a cabo el 4 de Setiembre en Bruselas | Bélgica, vence el período de tres años del actual titular de la Presidencia, iniciado en la Asamblea de Lima – Perú en 2010.

b) De acuerdo a lo indicado en el Artículo 54°.- La Secretaría General de ASAPRA, en un plazo no menor de noventa (90) días calendario anteriores a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que corresponda elegir al Presidente de ASAPRA – esto es el 4 de Junio del presente año - deberá informar a los Asociados de la relación de todas las entidades miembros que cumplen los requisitos para postular candidatos a la Presidencia.

c) **Antes del 31 de julio del año en que corresponda elegir al Presidente de ASAPRA, la entidad Miembro Pleno Hábil que postule a un candidato para ese cargo, deberá inscribir tal candidatura ante la Secretaría General,** acompañando su propuesta con información sobre los antecedentes del candidato que inscribe y el PLAN DE TRABAJO que éste se propone realizar.

d) Solo los representantes de Miembros Plenos Hábiles podrán postular candidaturas a la Presidencia de ASAPRA. El candidato a la Presidencia de ASAPRA debe ser representante de un miembro o asociado del Miembro Pleno de su Estado que, a su vez, sea Miembro Pleno Hábil de ASAPRA.

e) La Secretaría General, en un plazo no inferior a treinta (30) días, antes de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados correspondiente – esto es a mas tardar el 4 de Agosto - comunicará a todas las Asociadas las postulaciones válidamente inscritas acompañadas de los antecedentes y los Planes de Trabajo propuestos por cada uno de los candidatos.

## **2) Postulaciones de candidatos a VICEPRESIDENTES DE ÁREA:**

a) Conforme lo establece el Estatuto - y es de conocimiento de los Sres. Consejeros - en la próxima Asamblea de ASAPRA vence el período de un año de los actuales titulares de las Vicepresidencias de Área, iniciado en la Asamblea de Buenos Aires - Argentina 2012.

b) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58°.- El Vicepresidente será elegido mediante el procedimiento que se especifica a continuación:

- Con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, anteriores a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que se deba elegir al Presidente de ASAPRA – esto es a mas tardar el 4 de Agosto - los Miembros Plenos Hábiles propondrán al candidato para la Vicepresidencia del Área a la que pertenece el Estado de donde es originario.

- El Secretario General de ASAPRA recibirá y coordinará las propuestas para Vicepresidencias e informará de las mismas a los demás Miembros de ASAPRA.

- El postulante a alguna de las Vicepresidencias de ASAPRA debe ser representante de un miembro o asociado que conforma la entidad de su Estado que, a su vez, sea Miembro Pleno Hábil de ASAPRA.

- Asimismo, el postulante a alguna de las Vicepresidencias de ASAPRA deberá ser un profesional de aquellos a los que se refiere el Artículo 13° de este Estatuto.

- Con anterioridad a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados, a la que se refiere el inciso a) de este Artículo, y antes que inicie ésta, los Consejeros de los Miembros Plenos Hábiles se reunirán en Sesiones separadas por Grupos, según lo señalado en el Artículo siguiente y, entre los que hayan sido propuestos para ese cargo según lo especificado en el citado inciso a) de este

Artículo, postularán a quien los representará en calidad de Vicepresidente del Grupo de que se trate, para que sea electo por la Asamblea General de Asociados.

· El Vicepresidente ejercerá el cargo por un período de un año y podrá ser reelegido hasta por dos períodos iguales y consecutivos.

c) Las postulaciones deben oficializarse por escrito vía mail, remitido al Secretario General.

Recordamos que a todos los efectos anteriormente mencionados el correo electrónico de la Secretaría General es [pinedo.alvaro@gmail.com](mailto:pinedo.alvaro@gmail.com) y que las postulaciones mencionadas deben ser remitidas por escrito al Secretario General.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

**Dr. Álvaro Pinedo Arellano**

Secretario General

---